

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
ENCUENTRAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los graves caracteres que la cuestión agraria presenta en las provincias del Noroeste, y los apremios que al Gobierno de S. M. impone la especial cuestión de los foros, justifican la preparación y redacción de un proyecto de ley que, armonizando los intereses contrapuestos, sienta las bases de un ordenamiento territorial, congruente con los fundamentales principios jurídicos que el progreso ha puesto de relieve en orden al cultivo de la tierra, y que pueda recibir ejecución cumplida, tanto por la concordante voluntad de los obligados, como por el imperio del precepto legislativo.

No se emprende arbitrariamente un nuevo camino con estos intentos de reforma, ni se anuncia una política agraria de radicales desenvolvimientos, sino que en la misma vía abierta por las Reales provisiones de 11 de Mayo de 1763 y 24 de Mayo de 1764, que suspendieron indefinidamente las demandas de despojo contra los foreros, y aprovechando las enseñanzas de la corta vigencia de las leyes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre de 1873, así como las luces de los proyectos de 9 de Junio de 1877 y 3 de Julio de 1886, por no citar otros estimables precedentes, se trata de condensar las recientes discusiones que han apasionado a las Cámaras, a la Prensa y a la Tribuna, de poner el problema al día, con ánimo de des-

echar las soluciones que la impetuosa corriente social ha dejado distanciadas, y los remedios que por su timidez serian impracticables.

Para asegurar la viabilidad de tal proyecto ante los Cuerpos Colegisladores es necesario revestirlo de todas las garantías de acierto que la información documental y las razonadas peticiones de los interesados puedan suministrar; y con tal finalidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre en este Ministerio de Gracia y Justicia, por término de dos meses, una información por escrito, en la que serán oídos las Diputaciones, Ayuntamientos, Audiencias territoriales y provinciales, Registradores de la Propiedad, Notarios y Jueces, tanto de primera instancia como municipales, Colegios de Abogados, entidades agrarias y económicas y particulares, interesados acerca de las bases que han de servir para redactar un proyecto de ley que reglamente el contrato y derecho real de foro.

2.º Las Memorias, dictámenes e informes versarán especialmente sobre los puntos siguientes:

- Constitución y redención de foros o derechos reales análogos;
- Auxilios que el Estado debe prestar para redimir;
- Conveniencia de emitir papel de la Deuda y tipo de emisión;
- Garantía que los foreros han de prestar por los anticipos e intervención de los Bancos y Establecimientos de crédito;
- Modificaciones en la legislación hipotecaria, necesarias o convenientes para identificar e inscribir las fincas aforadas y las garantías reales que se establezcan;
- Forma y tipo de amortización de los préstamos recibidos por los llevadores o foreros;
- Posibilidad de establecer diferencias en la redención por razón del origen eclesiástico, señorial, contractual o de las leyes desamortizadoras que hayan tenido los derechos actuales;
- Liquidación de subforos;

i) Computación de las rentas a metálico;

j) Tipos de capitalización de las rentas forales y de los laudemios u otros derechos eventuales.

k) Las demás observaciones atinentes al tema que se juzguen de interés.

3.º Podrán concurrir a la información abierta las entidades o personas de todo el Reino que quieran ilustrar al Gobierno de S. M.; pero deberán hacerlo bajo las responsabilidades que procedan las Corporaciones oficiales, Tribunales y funcionarios a que alude el número 1.º, si residen o se hallan establecidos en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León y Zamora.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1923.

ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del día 16 de Enero)

Dirección General de Obras Públicas

Aguas.—Edictos

«Examinado el expediente incoado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, pidiendo autorización para cubrir con bóveda de dos metros de luz un tramo de treinta y tres metros de longitud del arroyo Cutis, en el barrio de Llanos, de la villa de Gijón, al objeto de ampliar las instalaciones de la Central eléctrica del Llano:

Resultando que tramitado el expediente y al objeto de admitir las reclamaciones á que hubiera lugar fué inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 16 de Febrero de 1919, sin que en el mismo apareciera ascrito alguno de reclamación:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño informa que no vé inconveniente en

otorgar la concesión por lo que al régimen del arroyo afecta:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción á las condiciones que menciona, y con ésta se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Junta provincial de Sanidad, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Considerando que visto lo actuado en el expediente, é informes emitidos, queda patente procede acceder á lo solicitado, toda vez que á la conveniencia de la entidad peticionaria se une el beneficio general que por razones de higiene se obtendrá con la ejecución de la obra proyectada,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para cubrir un tramo del arroyo Cutis, en las inmediaciones de la Central del Llano, del concejo de Gijón, siempre que las obras se ejecuten con arreglo al proyecto presentado que suscribe el ingeniero Industrial D. Serafin Alvarez en 15 de Noviembre de 1919.

2.ª Antes de proceder á la ejecución de las obras se revisarán los cálculos de estabilidad de la bóveda y estribos en vista de las cargas que han de sostener y se someterán á la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

3.ª El terreno ganado al cauce se destinará exclusivamente á la ampliación de las instalaciones de la Central del Llano, no perdiendo sin embargo su carácter de dominio público por lo que no podrá ser enajenado ni destinado á otros usos sin que preceda nueva autorización.

4.ª Será obligación del concesionario conservar las obras en buen estado y sostener el cauce limpio de acarreo, asegurando el libre curso de las aguas, para lo

cual cumplirá todas las órdenes dictadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia

5.^a Será único responsable el concesionario, de cuantos accidentes puedan ocurrir por exceso de carga sobre la bóveda ó defectos de construcción ó conservación, quedando obligado á indemnizar los perjuicios que se ocasionen á los demás propietarios ribereños y á ejecutar los trabajos necesarios para restablecer el libre curso de las aguas.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos á partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la Real orden de concesión.

7.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y recibidas mediante acta que se elevará á la aprobación de la Superioridad.

8.^a Antes de comenzar las obras la Compañía concesionaria depositará en la Caja general de Depósitos ó sucursal provincial el uno por ciento de las que efecten terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta á que hace referencia la condición 7.^a

9.^a Esta autorización se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de lo prevenido en las Leyes y Reglamentos de accidentes y contratos del trabajo y protección á la industria nacional.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, queda inutilizada ésta en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—
El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 395

Comisión Provincial de Oviedo

—:—

Pensionados artistas.

Consignadas en el presupuesto provincial vigente las cantidades necesarias para el pago de pensiones de mérito que han de otorgarse mediante oposición para el estudio en el extranjero de la Música, Pintura y Escultura, a razón de 3.000 pesetas para cada una de las tres pensiones, además de otras 200 para los gastos de viaje, se anuncia al público que los que deseen tomar parte en las oposicio-

nes deberán presentar sus solicitudes durante el plazo de un mes en esta Excelentísima Diputación, a partir de la publicación de este anuncio, con los debidos justificantes para acreditar que reúne las circunstancias siguientes:

1.^a Ser naturales de la provincia de Oviedo o hijos de padre o madre también naturales de dicha provincia y no residir en Roma o en población a que pertenezca la Escuela.

2.^a No exceder de 4.000 pesetas el sueldo anual del padre si el aspirante fuese hijo de empleado o aquél no tiene más medios de subsistencia que el jornal si ejerciera algún arte u oficio.

3.^a Si fuere hijo de labrador, que el padre pague contribución solamente por concepto de colonia y la cuota de cien pesetas, si fuere propietario y si de comerciante o industrial que no exceda de cien pesetas la cuota anual de contribución para el Tesoro en pueblo de 12.000 habitantes, ni de doscientas pesetas en los que pasen de este número.

4.^a Ser mayores de 12 años y menores de 28 los que soliciten las pensiones de mérito.

5.^a Haber observado buena conducta.

Las anteriores circunstancias se justificarán precisamente con certificaciones expedidas por los Alcaldes y Párrocos de los respectivos pueblos.

Oviedo, 6 de Febrero de 1923.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Fermin Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Juntas municipales del Censo electoral

DE AVILÉS

En la villa de Avilés, á 22 de Diciembre de 1922, presididos por D. Joviniano Rodriguez Pumariega, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo Electoral de Avilés y se procedió á designar los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este distrito para las elecciones que se celebren durante el próximo bienio de 1923 y 1924, resultando elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Enrique Menendez Corvera.

Suplente, D. Angel García Somines.

Sección Segunda

Presidente, D. Emiliño Suarez Alvarez Campa.

Suplente, D. Amador Lopez Olamendi.

Sección tercera

Presidente, D. Armando Mareuse Alvarez.

Suplente, D. Ramón Fernandez del Viso.

Distrito segundo, Sección primera
Presidente, D. José Rubín Menendez.

Suplente, D. Leopoldo Lopez Olamendi.

Sección Segunda

Presidente, D. Cayetano Rodriguez Alvarez.

Suplente, D. Luis Lopez Olamendi.

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. José Muñiz Alvarez.

Suplente, D. Domingo Lopez Suarez.

Distrito cuarto, Sección única

Presidente, D. Joaquin Muñiz García.

Suplente, D. José Antonio Guardado Gutierrez.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiendo la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.

Avilés, 6 de Enero de 1923.—El Secretario, Froilán Arias Caravajal.—V.º B.º.—El Presidente, Joviniano R. Pumariega.

R. al núm. 453

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Marcial R. Arango
José Fuentes Fernandez
José Villa Suarez
Angel Rodriguez Rodriguez
Manuel Verano Frade
Agustin Marcos Coque
Enrique Alvarez Fernandez
Joaquin Alvarez Llano
Manuel Muñiz Menendez
José Fernandez Menendez
Francisco Rodriguez Solar
Rafael Rodriguez Francos
José Blanco Blanco
Restituto Siro Arias Fernandez
José María Díaz Lopez
José Rodriguez Rodriguez
Manuel Gavela Menendez
Amador Rodriguez Garcia
José Rodriguez Villanueva
José Maria Diaz Lopez
Antonio Melendez Gonzalez
Manuel Menendez Pelaez
Joaquin Rodriguez Menguez

Contribuyentes:

D. José Alvarez Menendez
Gerardo Marcos Candanedo
Domingo García Rodriguez
Francisco Alvarez Uría
Marcelino Alvarez Rodriguez
César Menendez Rodriguez
Francisco Perez Garcia
Secundino Cosmen Bueno
Manuel Flórez Sierra
Luis Lopez Manso
Manuel Garcia Velasco
Dionisio Lopez Llano
Sandalio Gurdíel
Lorenzo Menendez Alonso

D. José Olalde Marqués
Vicente Oliveros Menendez
Saturio Rodriguez Grande
Secundino Villaverde Fernandez

Faustino Avello
Valentín Flórez Cosmen
Joaquin Garcia Gonzalez
Rafael Rodriguez Gonzalez
Saturnino Martinez Blanco
Saturnino Martinez Martinez
Juan Rodriguez Rodriguez
Luis Gonzalez Perez
Primitivo Alvarez Perez
Higinio G. del Valle
Fernando Graña Ordóñez
Antonio Arce Díaz
Humberto Ron Rocha
Manuel Flórez Garcia
Fernando Mallo Garcia
Manuel Flórez Uría
Antonio Jiménez
Apolinar Castro
Santiago García Valle
José Fuentes Flórez
Alejandro Fernandez Gonzalez
Manuel Rodriguez Fernandez
Porfirio Ordás Sanmarful
Joaquin Lopez Manso
Eduardo Rodriguez Francos
Antonio Fernandez Garcia
Antonio Fernandez Cosme
Gerardo Gavela
José Cuesta García
Jaime Graña Valdés
José Rodriguez Martinez
Tomás Cernuda
Pedro Riesco Menendez
Francisco Rodriguez Garcia
Bernabé Martinez Gayo
Antonio Suárez Menendez
Victoriano Lopez Llano
Avelino Fernandez Agudín
Juan Barrero Díaz
José Arango Lombardero
Francisco Rodriguez Lopez
Juan Rodriguez Suárez
José Fernandez Fernandez
Francisco Menguez Flórez
Antonio Rodriguez Rodriguez
Antonio Rodriguez Tineo
Gaspar Feito Riesco
Lesmes Gamoneda
Manuel Coque Fernandez
José Gonzalez Gonzalez
Juan Gamoneda Gonzalez
Germán Valles
Miguel Rodriguez Ferreiro
Cándido Alvarez Alvarez
Francisco Alvarez Rodriguez
Manuel Galán González
Francisco Menendez
José Fernandez Fernandez
Isidoro García Perez
Cándido Cadenas Piñera
Francisco Rodriguez Miranda
Antonio Martinez Martinez
Manuel Rodriguez
Manuel Rodriguez Menendez
Pedro Berdasco Tronco
Manuel Riesco Arias
Joaquin Cosmen Gómez
Manuel Martinez
Evaristo Pelaez Pelaez
Manuel Rodriguez
José María Marqués Moína
Vicente Arias Rodriguez
Ulpiano Rodriguez Menendez
Pedro Alvarez Romano
Joaquin Vicente Gómez
Manuel Boto Andrés
José Fernandez Lopez
Manuel Marrón Gómez

Cangas de Tineo, 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, José M. Diaz.

R. al núm. 449

Ayuntamiento de Carreño

Provincia de Oviedo

RELACIÓN rectificada de las fincas que en este término municipal han de ser ocupadas con las obras del ferrocarril Gijón-Ferrol.

78	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Prado.	Llano.
79	José Muñiz Martínez.	id.	José Muñiz Martínez.	id.	id.	id.
80	Alvaro Cuervo Busto.	Valle.	Alvaro Cuervo Busto.	Valle.	Labradío.	id.
81	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Prado.	id.
82	El mismo.	id.	El mismo.	id.	id.	id.
83	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Labradío.	id.
84	Alvaro González Alvarez.	Valle.	Alvaro González Alvarez.	Valle.	Prado.	Pertegonal.
85	Alvaro Cuervo Busto.	id.	Manuel González Martínez.	id.	Labradío.	id.
86	Ulpiano González Díaz.	id.	Ulpiano González Díaz.	id.	Prado.	id.
87	Ramón Suárez Alvarez.	id.	Máximo Valdés González.	id.	Labradío.	id.
88	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Vicente Martínez Fernández.	id.	Prado.	id.
89	José Alvarez Díaz.	Valle.	José Alvarez Díaz.	id.	id.	id.
90	Alvaro Cuervo Busto.	id.	Alvaro Cuervo Busto.	id.	id.	id.
91	Gerardo Mingorrotea.	San Andrés.	Gerardo Mingorrotea.	San Andrés.	id.	id.
92	Alvaro Cuervo Busto.	Valle.	Alvaro Cuervo Busto.	Valle.	Pastos.	La Pesquera.
93	El mismo.	id.	El mismo.	id.	id.	id.
94	El mismo.	id.	Evaristo Pérez Rodriguez.	id.	id.	id.
95	Antonio María Valdés y Valdés.	id.	Ramón Suárez Alvarez.	id.	Prado.	id.
96	José Rodríguez García.	id.	José Rodríguez García.	id.	id.	La Curtia.
97	Ramón Martínez Fernández.	id.	Ramón Martínez Fernández.	id.	id.	La Sierra.
98	Evaristo Pérez Rodríguez.	id.	Evaristo Pérez Rodríguez.	id.	id.	id.
99	Manuel López Cuervo.	id.	Manuel López Cuervo.	id.	id.	id.
100	Herederos de Manuel Nieto.	Oviedo.	Fermin González.	Logrezana.	id.	La Curtiza.
101	Angel Busto García.	Logrezana.	El mismo.	id.	id.	id.
102	Ramona Alvarez Fernández.	Avilés.	José Muñiz.	Valle.	id.	id.
103	Herederos de Manuel Nieto.	Oviedo.	Fermin González.	Logrezana.	id.	id.
104	Manuel Fernández.	Valle.	Manuel Fernández.	Valle.	id.	id.
105	Herederos de Nicolás Inclan.	Avilés.	Fermin González.	Logrezana.	id.	id.
106	Manuel González Prendes.	Valle.	Manuel González Prendes.	Valle.	id.	id.
107	Nicasio Rodríguez Muñiz.	id.	Nicasio Rodríguez Muñiz.	id.	id.	id.
108	José María Miranda Menéndez.	Gijón.	José María Pola.	Logrezana.	id.	id.
109	Obispado de	Oviedo.	Fructuoso Alvarez Rodríguez.	Guimaran.	id.	id.
110	José Manuel Menéndez Rodríguez.	Guimaran.	Manuel García Cuervo.	Logrezana.	id.	id.
111	Alvaro Cuervo Busto.	Valle.	Ramón Valdés Prendes.	Valle.	id.	Cerezal.
112	Benito González López.	Logrezana.	Benito González López.	Logrezana.	id.	Fabal.
113	Manuel Prendes Rodríguez.	id.	Manuel Prendes Rodríguez.	id.	id.	id.
114	Evaristo González González.	Ambás.	Evaristo González González.	Ambás.	id.	Ropete.
115	José Leon López.	id.	José Leon López.	id.	id.	id.
116	Conde de Revillagigedo.	Madrid.	Manuel Muñiz González.	Valle.	id.	Los Cuitos.
117	El mismo.	id.	El mismo.	id.	id.	id.
118	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Labradío.	id.
PARROQUIA DE AMBÁS						
119	José Manuel de la Viuda.	Ambás.	José Manuel de la Viuda.	Ambás.	Prado.	Los Cuitos.
120	Mariano González García.	Guimaran.	Mariano González García.	Guimaran.	id.	Cillerros.
121	Jenaro González Prendes.	id.	Jenaro González Prendes.	id.	id.	id.
122	José López Quirós.	id.	José López Quirós.	id.	id.	id.
123	José González García.	id.	Jenaro Gonzalez García.	id.	id.	id.
124	Manuel García García.	Valle.	Manuel García García.	Valle.	id.	id.
125	Ulpiano Fernández Bango.	Ambás.	Ulpiano Fernández Arango.	Ambás.	id.	id.
126	Hilario Bango Suárez.	Tamón.	Hilario Bango Suárez.	Tamón.	id.	id.
127	Manuel Muñiz González.	Valle.	Manuel Muñiz González.	Valle.	id.	id.
128	Ramona Alvarez Fernández.	Avilés.	José Vega.	Tamón.	id.	id.
PARROQUIA DE TAMÓN						
129	José González.	Tamón.	José González.	Tamón.	Prado.	Cillerros.
130	Manuel Díaz.	Ambás.	Manuel Díaz.	Ambás.	id.	id.
131	José Muñiz Martínez.	Guimaran.	José Muñiz Martínez.	Guimaran.	id.	id.
132	José Menéndez López.	Tamón.	José Vega.	Tamón.	id.	id.
133	José Rodríguez López.	Ambás.	José Rodríguez López.	Ambás.	id.	Payar.
134	Marcelino Fernández.	Tamón.	Marcelino Fernández.	Tamón.	id.	id.
135	Adela Gutierrez Alvarez.	id.	Francisco González.	id.	id.	Hermita.
136	Teresa Ablanedo Díaz.	Llanera.	Ramón Fernández.	id.	id.	Prado del pozo.
137	El mismo.	id.	Manuel García.	id.	id.	id.
138	Victorio Martínez.	Ambás.	José Siero.	Ambás.	id.	id.
139	Teresa Ablanedo Díaz.	Llanera.	Ramón Fernández.	Tamón.	id.	Baragaña.
140	Atanasio Cuervo Díaz.	Avilés.	Marcelino Martínez.	id.	Labradío.	id.
141	Herederos de José García Borlón.	La Magdalena.	Alejandro Díaz.	id.	Pastizal-monte	id.
142	Ramón González.	Tamón.	Ramón González.	id.	Pastizal.	El Pomar.
143	Teresa Ablanedo Díaz.	Llanera.	Ramón Fernández.	id.	Prado.	Baragaña.
144	Fermin Vega.	Tamón.	Fermin Vega.	id.	Pastizal.	Piñera.
145	Teresa Ablanedo Díaz.	Llanera.	Ramón Fernández.	id.	Prado.	id.
146	Herederos de Mercedes García.	Tamón.	Ceferino Martínez.	id.	Labradío.	id.
147	Los mismos.	id.	El mismo.	id.	Pastizal.	id.
148	José López Pérez.	Avilés.	Rafael García.	id.	Pastizal y lab.º	La Ería.
149	Marcelino Fernández Alvarez.	Tamón.	Marcelino Fernández.	id.	Prado.	Cabaña.
150	Hros. de Evaristo González González.	Regueral.	Fermin Vega.	id.	Pastizal.	Peño.

(Continuará).

Alcaldía de Colombres

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. José Díaz Roza.

Manuel Montoto Rodriguez.
Casimiro Riestra Palácio.
Ambrosio Noriega Migueles.
Alberto Noriega Gutierrez.
Manuel Garcia Ruiz.
Primitivo Diaz Gonzalez.
Rafael Gonzalez Gutierrez.
Miguel Perez Gonzalez.
José Roiz Bueno.
Ramón Puerto Vigil.

Contribuyentes:

D. Francisco Sanchez Villarude.

José Noriega Harraez.
Severino Saiz Fernandez.
José Fernandez Abascal.
Donato Torre Noriega.
Federico Sanchez Greimauy.
Manuel Garcia Garcia.
Victor Sanchez Escalante.
Emilio Fernandez Rubin.
Joaquin Fernandez Alvarez.
José Ibañez Mendoza.
Francisco Gomez Ramos.
Luis Caso Rodriguez.
Sinforiano Fernandez Ruiz.
Dámaso Galguera González.
Serafin Galguera Gonzalez.
Serapio Alvarez Gutierrez.
José Obeso Diaz.
Federico Delgado Gonzalez.
Manuel Purón Sanchez.
Rafael Borbolla Diaz.
Manuel Ibañez Sanchez.
Jesús Gutierrez Sanchez.
Nicolás Noriega Ruiz.
Cándido Casado Pelayo.
Manuel Ruiz Noriega.
Manuel Perez y Perez.
Arsenio Torres Perez.
Victor Lamadrid Sanchez.
Anselmo Blanco Perez.
Alfredo Gonzalez Ruiz.
Ernesto Saro Noriega.
Telesforo Ibañez Quintana.
Ramón Gonzalez Riaño.
Enrique Miyar Ruiz.
Manuel Roiz Bueno.
Antonio Roiz Bueno.
Juan Purón Sanchez.
Lucas Noriega Gutierrez.
Arturo Dosal Ruiz.
Froilán Velez Martinez.
Amancio Real Diaz.
Francisco Posada Posada.
Manuel Rodríguez Rodriguez.
Juan Mendoza Borbolla.
Eusebio Cabo Perez.

Colombres, Ribadadeva, 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Díaz Roza.

R. al núm. 361.

Alcaldía de Candamo

Lista formada por este Ayuntamiento de todos los electores para Compromisarios de Senadores a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Celestino Garcia Aguirre.

Emilio Fernández Suarez.
Paulino Suarez Fernández.
Rufael Gonzalez Fernández.
Primitivo Fernández Alvarez.
Benjamin Fernández Coalla.
Manuel Gonzalez Fernández.
José Arces Alvarez.
José López López.
Manuel Fernández Tamargo.
Evaristo Suarez Diaz.
Jovino Gonzalez Rodriguez.
Francisco Vega Alvarez.

Contribuyentes:

D. José M.ª López Aguirre.

Romero Fernández López.
Baldomero Gonzalez Gonzalez.
Cayetano Alvarez Fernández.
Angel Garcia Garcia.
Manuel Marcos Fernández.
Juan Fernández Fernández.
Francisco Cuervo Cuervo.
José Fernández Gutierrez.
Ramón Garcia Rivero.
Cesáreo Valdés Granda.
Celestino Vega Alvarez.
Joaquin Rodriguez Garcia.
Fernando Cuervo Velazquez.
Francisco Valdés Valdés.
Luciano Colao Colao.
Evaristo López Fernández.
Manuel López Bances.
José Garcia López.
Manuel Garcia Fernández.
Atanasio Fernández Valcarcel.
Evaristo Menendez López.
Benito Cuervo Rodriguez.
Manuel Gutierrez Velazquez.
José Garcia Robés.
Fustino Gonzalez Gonzalez.
Antonio Colao Cuervo.
Francisco López Menendez.
Marcelino Miranda Suarez.
Juan Alonso Rodriguez.
Carlos Cuervo Valles.
Juan López Garcia.
Manuel Torre Rodriguez.
José López Fernández.
Fernando Alonso Martinez.
Cayetano Busto Alvarez.
Benjamin Fernández Diaz.
José Fernández Diaz.
Fernando Fernández Fernández.
Manuel Arias Risgo.
Casimiro López Valles.
Juan Torre Gonzalez.
Fernando Alonso Alonso.
José Garcia Llana.
Francisco Alvarez Velazquez.
José López Menendez.
Antonio Gonzalez.
Emilio Gonzalez Allende.
Jovino Suarez Menendez.
José M.ª Alvarez Alvarez.
Froilán Vazquez Arias.
Lorenzo Fernández Fernández.
Gralics, 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 211.

Ayudantía de Marina de Luanco

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco, y Juez Instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscripto Marcelino Viña Suarez, hijo de Marcelino y de Maria, de 20 años de edad, soltero, natural de Luanco (Oviedo),

cuyas señas personales son las siguientes: ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color rosado, barba ninguna, profesión jornalero, y que sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado sito en la Ayundantía de Marina, para responder a los cargos que le resultan en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo para recoger su cartilla naval, el día 20 de Diciembre último.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido.

Luanco 1.º de Febrero de 1923.
—Emilio Doce.

R. al núm. 452

Cédulas y emplazamientos
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a un viajero que en la tarde del 28 de Enero próximo pasado, encontrándose en la Estación del Norte de esta Capital, intentaron sustraerle la cartera, cuyas circunstancias personales y paradero se desconoce; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del señor Meana, con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por tentativa de sustracción y atentado, á quien se le ofrece el procedimiento que determina el art. 109 de la Ley procesal.

425

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y

883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CASTRO, José, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural y vecino de Burela, Partido judicial de Ribadeo, ignorándose su actual paradero, cuyas señas son: color rubio, ojos grandes negros, de regular estatura, procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de instrucción de Pravia, para ser reducido a prisión y recibirle declaración.

405

ANUNCIOS NO OFICIALES

S. A. Electricista de Langreo.

Sama de Langreo.

Convocatorias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente, a las tres de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance del ejercicio de 1922.
- 2.º Distribución de utilidades.
- 3.º Renovación de una parte del Consejo.

Los señores accionistas pueden examinar cuantos asuntos sean referentes a la Administración de la Sociedad, a cuyo fin tienen a su disposición los libros de contabilidad en las oficinas hasta la fecha de la Junta.

Sama de Langreo, 6 de Febrero de 1923.—El Director-Gerente, J. Muñoz.

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 24 del corriente, a las tres y media de la tarde, en sus oficinas, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Prórroga de la Sociedad.
- 2.º Emisión de las acciones en cartera.
- 3.º Ampliación del capital social.
- 4.º Reforma de los Estatutos.

Sama de Langreo, 6 de Febrero de 1923.—El Director-Gerente, J. Muñoz.

Tienen derecho de asistencia a las Juntas los señores accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de las Juntas, en las oficinas de esta Sociedad, en el Banco de Oviedo, o en casa de los señores hijos de Ramón Gonzalez, de Sama.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.